

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

**SUSCRICION EN LA CAPITAL.**

Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 3 pesetas.

Número suelto 30 céntimos de peseta.

Se admiten suscripciones y anuncios en Palencia, en la redaccion del BOLETIN, imprenta de Hijos de Gutierrez, calle Mayor pral, nums. 52 y 54, piso bajo inferior.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada á los Editores con inclusion del importe de la suscripcion en libranza del Giro mútuo.—No se sirven suscripciones ni se insertan anuncios sin que antes receda su pago.

**SUSCRICION FUERA DE LA CAPITAL.**

Por un año 25 pesetas.—Por seis meses 20 pesetas.—Por tres meses 12 pesetas 50 centimos.—Por un mes 5 pesetas.

Número suelto 30 centimos de peseta.

**DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.**

**CAJA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO EJERCICIO AMPLIADO DE 1877 Á 1878 DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.**

MES DE SETIEMBRE DE 1878.

CUENTA correspondiente á dicho mes que yo D. Eustaquio Ruiz Sanchez Depositario de los fondos del presupuesto de esta provincia, rindo con arreglo á lo prevenido en el art. 48 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, y en conformidad á lo que establece el artículo 143 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha, de la existencia que resultó en fin del mes anterior, cantidades recaudadas en el de esta cuenta, de lo satisfecho en el mismo por las obligaciones del presupuesto de la provincia, y últimamente de la existencia que quedó en la Caja de mi cargo y en las de los Establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia para el mes de Octubre siguiente á saber.

**CARGO.**

Pesetas Cts.

Primeramente son cargo ciento cincuenta pesetas, veinte y cuatro céntimos que resultaron existentes en fin del mes de Agosto anterior, segun aparece de la cuenta del mismo y relacion que se acompaña bajo el núm. 1.  
 Por producto de las rentas y censos de la provincia, segun relacion núm. 0.  
 Por id. de donativos, legados y mandas, segun id. núm. 0.  
 Por producto de recargos sobre las contribuciones directas y la personal, segun relacion núm. 2.  
 Por id. del ramo de Instruccion pública, segun id. núm. 0.  
 Por id. del id. de Beneficencia, segun id. núm. 3.  
 Por id. de arbitrios especiales, segun id. núm. 0.  
 Por id. de resultas de presupuestos anteriores, segun id. núm. 0.

**MOVIMIENTO DE FONDOS.**

Por las traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en este mes, segun relacion núm. 4.  
 Por los suplementos hechos por el presupuesto anterior de 187 á 187 para nivelar las cuentas de este mes, respectivas al ejercicio corriente, segun relacion núm. 5.

Total cargo.

40211 49

**DATA.**

Son data treinta y cuatro mil ciento setenta y cuatro pesetas, veinte céntimos, satisfechos por mí en todo el mes de esta cuenta á los establecimientos, dependencias, corporaciones é individuos que tienen señalados haberes y asignaciones en el presupuesto de esta provincia, segun por menor expresan las relaciones de DATA que acompañan y acreditan los libramientos y demás documentos intervenidos por el Contador de la Excm. Diputacion provincial que han de unirse en su día á la cuenta general á saber:

**SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO.**

**GASTOS OBLIGATORIOS.**

**CAPITULO I.—Administracion provincial.**

Satisfecho por obligaciones del Consejo y Diputacion provincial y de la Comision de exámen de cuentas municipales y de pósitos, segun relacion núm. 1.  
 Idem por sueldos del Archivero de la provincia y del Cajeró de fondos provinciales, segun relacion núm. 2.  
 Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia, segun id. núm. 3.

**CAPÍTULO II.—Servicios generales.**

Satisfecho por gastos de quintas, segun relacion núm. 4.  
 Idem por id. del servicio de bagajes, segun relacion núm. 5.

**CAPÍTULO V.—Instruccion pública.**

Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instruccion pública, segun relacion núm. 3.  
 Idem por id. del Instituto de 2.ª enseñanza, segun relacion núm. 4.  
 Id. por id. de las escuelas normales de Maestros y Maestras, segun relacion núm. 5.  
 Idem por sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, segun relacion núm. 6.

**CAPÍTULO VI.—Beneficencia.**

Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Beneficencia, segun relacion núm. 7.  
 Idem por obligaciones de los Hospitales de esta provincia, segun relacion núm. 8.  
 Idem por id. de la casa de Misericordia, segun relacion núm. 9.  
 Idem por id. de la Casa de Expósitos, segun relacion núm. 10.

**CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.**

Satisfecho por gastos de esta clase, segun relacion núm. 11.

PERSONAL.		MATERIAL.		TOTAL.	
Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
2915	72	1375		4290	72
291	66			291	66
229	16			229	16
1991	71	35		2026	71
714	13			714	13
166	66			166	66
125				125	
		1535		1535	
326	69	2662	53	2989	22
382	66	756	48	1139	14
		5439	70	5439	70

**SEGUNDA SECCION.-GASTOS VOLUNTARIOS.**

**CAPÍTULO II.—Carreteras.**

Satisfecho por gastos de construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno, segun relacion núm. 12.	2658	33	318	77	2977	10
Idem por el personal de caminos, segun id. 16.	»	»	»	»	»	»

**CAPÍTULO III.—Obras diversas.**

Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de Obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos, segun relacion núm. 17.	»	»	»	»	»	»
--	---	---	---	---	---	---

**TERCERA SECCION.-GASTOS ADICIONALES.**

**CAPÍTULO ÚNICO.—Resultas por adision de ejercicios cerrados.**

Satisfecho por obligaciones de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha, segun relacion núm. 18.	»	»	»	»	»	»
--	---	---	---	---	---	---

**MOVIMIENTO DE FONDOS.**

Por remesas de esta Caja á los establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia segun relacion núm. 13	12250	»	»	»	12250	»
Por los suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del presente mes, respectivas al del ejercicio corriente de 187 á 187, segun relacion núm. 20.	»	»	»	»	»	»

<b>TOTAL DATA.</b>	<b>22051</b>	<b>72</b>	<b>12122</b>	<b>48</b>	<b>34174</b>	<b>20</b>
--------------------	--------------	-----------	--------------	-----------	--------------	-----------

**RESUMEN.**

	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
Importa el cargo.			40211	49
Idem la data.			34174	20
Saldo ó existencia para el siguiente mes.			6037	29

**CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.**

	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
En la Caja de mi cargo.	479	59		
En el Instituto de segunda enseñanza.	57	61		
En la Escuela Normal de Maestros.	634	75	6037	29
En la de Misericordia.				
En la de Expositos.	4865	34		

De manera, que importando el cargo la cantidad de cuarenta mil doscientas once pesetas cuarenta y nueve céntimos, y la DATA la de treinta y cuatro mil ciento setenta y cuatro pesetas, veinte céntimos, segun aparece de los documentos que se enumeran en las relaciones respectivas, segun queda demostrado, resulta por saldo de esta cuenta en fin de Setiembre próximo pasado la cantidad de seis mil treinta y siete pesetas, veinte y nueve céntimos, en los términos que aparecen de la precedente clasificacion; de cuya existencia me haré cargo por primera partida en la cuenta del corriente mes de Octubre para igualacion de la presente, la cual es cierta y verdadera á mi saber y entender, salvo error ó omision; y así lo juro y firmo en Palencia á diez y ocho de Octubre de mil ochocientos setenta y ocho.—El depositario de fondos provinciales, Eustaquio Ruiz.

*Felipe Moratinos Gil, Contador de los fondos del presupuesto de la provincia.*

**Certifico:** Que examinada por mi la cuenta que precede en cumplimiento de lo que dispone el art. 144 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865, la encuentro en un todo conforme con los asientos de los libros de la Contaduría de mi cargo, siendo la existencia que en ella se figura la misma que aparece del arqueo ordinario celebrado el día 30 de Setiembre último, cuya acta firmada por el Vice-presidente, por el Depositario de los fondos provinciales y por mí, se halla extendida al folio diez y nueve del libro correspondiente á la cual me refiero; y para los efectos oportunos, firmo la presente en Palencia á diez y nueve de Octubre de mil ochocientos setenta y ocho.—Felipe Moratinos. —V. B.—El Vice-presidente, A. Reyero.

**ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.**

**Direccion general de Rentas Estancadas.**

*(Continuacion.)*

24. Si por cualquier causa ó pretexto el contratista hiciera abandono

del servicio, se verificará este por su cuenta, celebrándose al efecto nueva subasta.

La diferencia del coste y gastos del tabaco que se compré antes de celebrarse este acto, y del que se adquiere en virtud de la nueva subasta, se cubrirá con la fianza y la cantidad que en venta producen los

bienes que se embargarán al contratista, en los términos prescritos en el art. 9.º de la Real Instruccion de 15 de Setiembre de 1852 y demás disposiciones vigentes, reteniéndosele tambien el pago de las cantidades devengadas por su servicio.

Si el precio de los tabacos que se adquieran por cuenta del contratista en cualquiera de las formas expresadas fuese mas bajo que el de contrata, no tendrá dicho interesado derecho á reclamar la diferencia, así como en el caso de rescision se le devolverá la fianza si no debiera quedar afecta á otra responsabilidad nacida del mismo contrato ó de las incidencias á que dé lugar su ejecucion.

25. El contratista no tendrá derecho á pedir aumento del precio estipulado al adjudicársele el servicio, ni durante el indemnizacion ni auxilios, ni prórroga del contrato, sea cualesquiera las causas en que para ello se funde.

26. Si el contratista justificase por medio de conocimiento de embarque ó certificacion de la Aduana de origen que las remesas para atender al cumplimiento del contrato se expidieron en tiempo hábil para traer á la Peninsula las cantidades de tabaco que representan las consignaciones contenidas en la condicion 10, le será condonada la multa que hubiera podido imponérsele con arreglo á la cláusula 22; pero sin que por ello deje la Administracion de hacer uso, si lo considera necesario al servicio, de las demás facultades que se reserva para los casos de falta de entrega.

Será sin embargo relevado de toda responsabilidad por el retraso en hacer las entregas cuando el buque conductor hubiera sufrido avería gruesa, naufragio, incendio ú otro riesgo procedente de fuerza mayor insuperable y justificada con arreglo al Código de Comercio.

27. La Administracion, si lo juzga conveniente por efecto de las alteraciones que en el curso de las entregas haya podido ofrecer el resultado de las clasificaciones de los tabacos presentados á reconocimiento podrá admitir en aumento de los 600.000 kilogramos contratados hasta un 5 por 100 más del importe de la segunda consignacion en cada clase de tabaco, ó bien liquidar el contrato dejando de recibir hasta un 5 por 100 del importe de la segunda consignacion en cada clase de tabaco.

28. Las Fábricas no recibirán á reconocimiento, ni la Direccion autorizará el de ninguna partida de tabaco presentada por el contratista por cuenta de este servicio despues del día 30 de Junio de 1880 en que termina definitivamente.

Si por las incidencias de las entregas hubiera mérito suficiente, la Direccion general de Rentas Estancadas podrá, sin embargo, conceder una prórroga para reponer los

tabacos desechados, previa la instruccion del oportuno expediente, sin que en ningun caso exceda del término de tres meses, contados desde que se terminen los reconocimientos.

29. El que resulte contratista acepta sin reserva ni modificacion ulterior todas las condiciones de este pliego. Las cuestiones que se susciten sobre su cumplimiento ó inteligencia, cuando el contratista no se conforme con las disposiciones administrativas que se dicten, se resolverán por la via contencioso-administrativa.

30. Si por efecto de disposiciones del Gobierno se suprimiese ó crease alguna ó algunas Fábricas, vendrá obligado el contratista á localizar en las que subsistan el tabaco que se contrata y que respectivamente se le consigne á cada una, no teniendo derecho á reclamacion alguna, así como tampoco á que se le admita la hoja que le reste que entregar en el caso de que se desestancase la Renta siempre que la Direccion general le dé aviso de ello con tres meses de anticipacion.

31. Todas las disposiciones legales citadas en las precedentes condiciones, así como el Real decreto de 27 de Febrero é instrucciones de 15 de Setiembre de 1852, se considerarán como parte integrante del contrato.

**REGLAS PARA LA SUBASTA.**

1.ª La subasta tendrá lugar en la Direccion general de rentas Estancadas el día 30 de Diciembre próximo venidero, de una y media á dos de la tarde, ante el Excmo. Sr. Director del ramo, asociado de uno de los Coasesores de la Asesoria general del Ministerio de Hacienda, y de los Jefes de Administracion de aquel Centro, con asistencia de notario público, que levantará y protocolizará el acta, librando testimonio de ella.

2.ª En el momento de darse principio á la subasta, el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda remitirá al Director general en pliego cerrado el tipo de precio máximo que por cada kilogramo de tabaco abonará la Hacienda y que ha de servir de base para el remate.

3.ª Los licitadores entregarán durante el periodo de admision, en pliegos cerrados y rubricados en sus cubiertas, las proposiciones que hicieren, las cuales serán recibidas por el Presidente, quien las numerará por el orden de su presentacion para ser despues abiertas á presencia de los proponentes.

Bajo ningun concepto podrán ser retiradas las proposiciones una vez presentadas, ni se admitirá ninguna despues de las dos de la tarde.

4.ª Para que las proposiciones sean válidas deberán:

- 1.º Estar redactadas con arreglo al adjunto modelo.
- 2.º Haber sido precedidas del de-

pósito de garantía á que se refiere la regla 5.ª, cuya carta de pago, así como la cédula personal del proponente y demás documentos necesarios, se presentarán por separado del pliego cerrado en que conste la proposición.

3.º Estar suscritas por un español que pague contribucion lo cual se acreditará acompañando los documentos justificativos de haber satisfecho los dos trimestres anteriores á la subasta, ó bien por un extranjero que presente garantía firmada por un español que reúna y acredite aquellas condiciones.

4.º Expresar en letra el precio por pesetas y céntimos de peseta, sin otra fracción menor, y sin agregar ninguna condicion eventual que altere, amplie ó modifique las condiciones de este pliego.

A la subasta deberán concurrir los mismos licitadores, ó en su defecto persona con poder bastante, que examinará en el acto el señor Coasesor del Ministerio de Hacienda.

5.ª El depósito de garantía de cada proposición consistirá en 80.000 pesetas, y se constituirá en la Caja general de Depósitos con la calidad de previo para licitar, en metálico ó sus equivalentes a los tipos establecidos en las clases de valores admisibles para este objeto, con arreglo á la legislación vigente.

6.ª Terminada la recepción de pliegos por el Presidente, los pasará al actuario de la subasta para que este los lea en alta voz por el orden en que hubieren sido presentados, tomando nota de su contenido. La Junta de subasta juzgará en el acto de la validez de las proposiciones.

(Se continuará.)

Se sacan nuevamente á pública subasta ochenta cajones de pino vacíos, procedentes de envases de tabacos de la nueva contrata, que resultan existentes en el almacén de la Administración subalterna de Rentas Estancadas de Herrera de Rio-Pisuerga.

En esta Administración económica y en dicha subalterna de Herrera, con las formalidades de costumbre, tendrá lugar la subasta el día 5 de Diciembre próximo venidero á la hora de las doce de su mañana, y la cantidad que ha de servir de tipo será la de 45 céntimos de peseta por cada cajón.

Para facilitar la inmediata salida de los envases se dividirán en lotes de 20; pero en igualdad de precios será preferida la postura que abraza la totalidad ó mayor número de los mismos lotes.

La subasta no se considerará ultimada hasta que recaiga la

aprobacion de la Direccion general de Rentas Estancadas, sin cuyo requisito se tendrá por nula y de ningun valor.

En seguida que la aprobacion superior tenga lugar se hará saber al rematante ó rematantes, los cuales quedarán obligados á entregar en la caja de esta provincia ó en aquella Subalterna el importe de los cajones subastados, que les serán entregados sin dilacion alguna, y de no verificarlo así los interesados, la Administracion les exigirá la responsabilidad en que hayan incurrido con arreglo á las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las personas á quienes interese la enunciada subasta.

Palencia 4 de Noviembre de 1878.—El Jefe económico, Andrés Carramolino.

#### *Direccion general de Obras Públicas, Comercio y Minas.*

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el día 29 del próximo mes de Noviembre á la una de la tarde para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en los portazgos que á continuacion se expresan, pertenecientes á la carretera de tercer orden de Cervera á la Estacion de Aguilar, provincia de Palencia.

(Tercera subasta con baja del 50 por 100 del tipo, de la primera.)

Aguilar de Campoó con Arancel de 1'5 miriámetros 6700 pesetas de presupuesto anual.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Palencia ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la Gaceta del 25 de Setiembre del año último, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse previamente como

garantía para tomar parte en esta subasta será de 1125 pesetas, en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dicho portazgo.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera mejora por lo ménos de cien pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de diez pesetas.

Madrid 30 de Octubre de 1878.—El Director general, El Baron de Covadonga.

#### *Modelo de proposicion.*

D. N. N., vecino de.... enterado del anuncio publicado con fecha 30 de Octubre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en el portazgo de Aguilar de Campoó se comprometo á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con extricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.... pesetas anuales.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

#### *Fecha y firma del proponente.*

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el día 29 del próximo mes de Noviembre á la una de la tarde para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en los portazgos que á continuacion se expresan, pertenecientes á la carretera de tercer orden de Carrion á Lerma, provincia de Palencia.

(Tercera subasta con baja del 50 por 100 del tipo de la primer.)

Frómista con Arancel de 2'5 miriámetros 8200 pesetas del presupuesto anual.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Palencia ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la Gaceta del 25 de Setiembre del año último, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 1400 pesetas, en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real Decreto de 29 de Agosto de 1876, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dichos portazgos.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera mejora por lo ménos de cien pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de diez pesetas.

Madrid 30 de Octubre de 1878.—El Director general, El Baron de Covadonga.

#### *Modelo de proposicion.*

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 30 de Octubre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en el portazgo de Frómista, se comprometo á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con extricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... pesetas anuales.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

#### *Fecha y firma del proponente.*

En virtud de lo dispuesto por Real Decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el dia 29 del próximo mes de Noviembre á la una de la tarde para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en los portazgos que á continuacion se expresan, pertenecientes á la carretera de tercer orden de Palencia á Baltanás provincia de Palencia.

(Tercera Subasta con baja del 50 por 100 del tipo de la primera.)

Magáz con Arancel de 25 miriámetros 10300 pesetas del presupuesto anual.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Palencia ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la Gaceta del 25 de Setiembre del año último, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 1700 pesetas, en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real Decreto de 29 de Agosto de 1876, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dicho portazgo.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera mejora por lo ménos de cien pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de diez pesetas,

Madrid 30 de Octubre de 1878.—El Director general, El Baron de Covadonga.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado con

fecha 30 de Octubre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en el portazgo de Magaz se comprometo á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... pesetas anuales.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

*Fecha y firma del proponente.*

#### *Ayuntamiento constitucional de Valle de Cerrato.*

Se halla vacante la plaza de Veterinario de este pueblo con la dotacion aun al de sesenta fanegas de trigo que cobrará el agraciado en el mes de Setiembre de cada un año en vista del repartimiento que se le entregará al mismo. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el papel correspondiente acompañadas de la copia del título que acredite su profesion en el término de un mes á contar desde el dia de la fecha en esta Alcaldia.

Valle de Cerrato 29 de Octubre de 1878.—El Alcalde, Eugenio Manchon.

#### **OBRAS PÚBLICAS.**

*Cuerpo nacional de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.*

*Provincia de Palencia.*

Necesítase un local para oficina de Obras públicas y parque de herramientas y útiles del ramo en esta Ciudad, que cumpla las condiciones siguientes, á saber:

1.º El local para oficina habrá de estar en un punto de la poblacion no muy distante de las demás dependencias del Gobierno, será piso principal y tendrá por lo menos, 5 vanos rasgados de buenas luces que den á la calle, debiendo constar la habitacion esencialmente de las piezas siguientes: una para despacho del

Sr. Ingeniero Jefe, otra para despacho de los Sres. Ingenieros, otra para Ayudantes, otra para delineantes y finalmente otra para Escribientes, sin perjuicio y además de la cocina, escusados y de más dependencias análogas indispensables al servicio advirtiéndose que todas las piezas espresadas habrán de tener en buen estado los suelos, paredes y techos ajustando convenientemente las puertas y ventanas,

2.º El local para parque de herramientas y útiles habrá de estar en la misma casa que la oficina, y se compondrá cuando menos, de dos piezas espaciosas debiendo estar al nivel del suelo y tener una de ellas fácil comunicacion con la calle.

Lo que se anuncia al público, para que los propietarios que gusten hacer proposiciones para este arriendo, se dirijan por escrito al Sr. Ingeniero Jefe de Caminos de esta provincia, Calle de Cantarranas número 1.º en el plazo de un mes comprometiéndose á hacer entrega de las localidades á que se hace referencia, antes del 31 de Diciembre próximo, y espresando el precio de alquiler y demás condiciones del arriendo.

Palencia á 30 de Octubre de 1878.—El Ingeniero Jefe de esta provincia Juan de Orense.

#### **ANUNCIOS PARTICULARES.**

##### **VENTA DE ARTEFACTOS HARINEROS Y FINCAS LABRANTIAS.**

No habiéndose vendido el dia 28 de Octubre último las fincas pertenecientes al caudal de D. Antonio Ortiz Vega, radicante en la provincia de Burgos, se señala una nueva subasta de las mismas sobre los tipos que á continuacion se expresan.

Las tres Fábricas de harinas y un Molino con su cauce, presas, huerta y plantíos en término de Melgar de Fernamental, sobre el tipo de ochocientos mil reales.

La heredad de fincas labrantias en el mismo término, sobre el de trescientos sesenta mil reales.

Y la otra heredad tambien de fincas labrantias en término de Castrojeriz, sobre el de cuatrocientos cuarenta mil reales.

Tendrá lugar dicha subasta el dia 28 del próximo mes de Octubre á las 12 de su mañana en esta Ciudad, Plazuela del Salvador núm. 10, Escritorio en donde pueden enterarse del pliego de condiciones los que gusten interesarse en aquella.

Valadolid 28 de Setiembre de 1878.—El Depositario Dámaso Márcos, 2—4

En el dia 27 del actual se ha extraviado un galgo de las señas siguientes:

Pelo negro pardo y basto, con randas pardas en todo él, alto y fuerte: recomiendo á la persona que se le haya agregado se lo participe á su dueño D. Cándido Lopez, vecino de Fuentes de Valdepero, quien abonará lo gastado hasta la fecha de este anuncio,

#### **LEÑAS PARA CARBONEO.**

Quien quisiere comprar las que constituyen las cortas La Poz y Loma larga, situadas en la Dehesa de Valverde se servirá presentarse en Palencia en la casa de Guillermo Astudillo el Domingo 3 de Noviembre á las 12 de la mañana donde rematarán en público en el mejor postor. 1—4 42

Se arriendan los pastos de la dehesa Monte del Rey jurisdiccion de Valdespina, «Palencia» propiedad de la Excm. Señora Doña Teresa F. de Velasco de Villarán; con abundantes aguas, cómodas y abrigadas tinadas y corralizas y casa para los pastores: las personas que deseen interesarse en ellos pueden dirigirse al apoderado, Andrés Carriazo, vive en Dueñas, quien podrá enterarles de las condiciones y cuantos datos necesiten. El mismo Andrés Carriazo, tiene de venta en la referida villa de Dueñas una magnífica viga de olmo negrito para un lagar, de cincuenta pies de longitud, con su orquilla y diámetro proporcionado á la longitud, 4—9

Se traspasa en la villa de Astudillo, al contado, un acreditado Almacen de Coloniales con buenas ventas y seguros rendimientos, por no poder regentarle su dueño que tiene casa en Búrgos.

Con el traspaso á precios de factura se darán referencias para los pedidos con el objeto de que pueda competir con todos los de su clase en España, y muy particularmente en el sitio en que está establecido.

Dirigirse en Astudillo á D. Gregorio Quintana é hijos en dicho Almacen ó á la casa de Búrgos que gira bajo la misma razon social.

Con dicho Almacen se cederá una casa para vivir, locales espaciosos, cuadra, cochera, carro de varas nuevo, hecho en Búrgos y un buen ganado. 1—3

#### **CORTA DE LEÑAS.**

El uno de Diciembre de 1878 se rematarán las de roble y encina del cuartel titulado Bógal de la Muerta, en el Monte del Excmo. Sr. Conde de Cifuentes en Villagarcía de Campos; con sujecion á las condiciones que comprende el pliego que se hallará de manifiesto en Valladolid casa del administrador de S. E. D. Pedro de Solis Ramos, y en Villagarcía, casa de D. Laureano Dominguez.

El remate será simultáneo [en Villagarcía y Valladolid á las 12 de la mañana de dicho dia.

#### **PARADOR DE PACHECO**

*Plaza Mayor, núm. 15.*

**PALENCIA.**

Este establecimiento, abierto recientemente y que se halla á la altura de los mejores de esta ciudad, se recomienda por sí solo, á los señores viajeros, tanto por las comodidades que ofrece, excelente trato y lo económico de sus precios, como por hallarse situado en lo mas céntrico de esta poblacion, y cerca de las oficinas del Gobierno civil, Administracion económica, Excm. Diputacion Provincial, Correos, Telégrafos, Juzados de primera instancia y municipal, y de las del Excelentísimo Ayuntamiento de esta Capital.

NOTA. La casa tiene buenas y espaciosas cuajras, con corral y pozo, que pueden utilizar para el ganado, los señores viajeros que vengán en sus cabalgaduras.

#### **PASTOS PARA GANADO LANAR.**

Se arriendan los acreditados de la Dehesa de Bustocirio ó se admiten ganados lanares á precios convencionales entendiéndose con el Administrador Santiago Merino Tejo en Carrion de los Condes. 1—6

**Imp. de Hijos de Gutierrez.**